

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Acción-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rebuscadas que podrán adquirirse por 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 5'00 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7458

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se se dispensa otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias y
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 14 y 15 de Octubre)

Núm. 2419

Gobierno Civil

Los ejercicios de tiro de costa que
por la Comandancia de Artillería de
Mallorca debían verificarse el día 26
del corriente en el fuerte de las Illetas,
se efectuarán el 20 desde las seis de la
tarde a las nueve de la misma.

Lo que se hace público por medio de
este periódico oficial para general cono-
cimiento.

Palma 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto gene-
ral y técnico de Mahón la plaza de Pro-
fesor de la asignatura de Dibujo, que
ha de proveerse por concurso de trasla-
do conforme a lo dispuesto en el Real
decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real
orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Cate-
dráticos numerarios del mismo grado
de enseñanza que desempeñen ó hayan
desempeñado asignatura igual a la
vacante, y los Auxiliares numerarios
de las mismas que tengan reconocido
el derecho a tomar parte en estos con-
cursos, con arreglo al Real decreto de
26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicita-
des acompañadas de la hoja de servi-
cios, a este Ministerio, por conducto y
con informe del Jefe del Establecimien-
to donde sirven, precisamente dentro
del plazo improrrogable de veinte días,
a contar desde la publicación de este
anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los
BOLETINES OFICIALES de las provincias
y por medio de edictos en todos los es-
tablecimientos públicos de enseñanza
de la Nación; lo cual se advierte para
que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego,
sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—El
Subsecretario, J. Silvea.

(Gaceta 9 de Octubre)

Se hallan vacantes en los Institutos
generales y técnicos de Baeza y Figue-
ras las Cátedras de Matemáticas dota-
das con el sueldo anual de 3.500 pesetas,
las cuales han de proveerse por oposi-
ción libre según lo dispuesto en el Real
decreto de 24 de Abril de 1908 y Real
orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Ma-
drid en la forma prevenida en el Regla-
mento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se
requiere ser español, no hallarse el as-
pirante incapacitado para ejercer car-
gos públicos haber cumplido veintidós
años de edad, ser Licenciado en Filoso-
fía y Letras ó tener aprobados los ejer-
cicios para dicho grado; condiciones que
habrán de reunirse antes de terminar el
plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-
tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvea.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias la Cátedra de Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el as-

pirante incapacitado para ejercer car-
gos públicos, haber cumplido veintidós
años de edad, ser Licenciado en Filoso-
fía y Letras ó tener aprobados los ejer-
cicios para dicho grado; condiciones que
habrán de reunirse antes de terminar el
plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-
tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvea.

(Gaceta 12 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2406

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de los ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1914.—Tercer trimestre

INGRESOS

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| Importe de 10 recudado pro- cedente del 5 por 100 sobre recudados de espectáculos públicos durante Mayo 1914. | 322'58 |
| Id. id. id. Junio id. | 728'35 |
| Id. id. id. Julio id. | 68'10 |
| Id. de donativos particulares. | 1.512'50 |
| Total pesetas. | 2.631'53 |

GASTOS

| | Pesetas |
|-------------------------------------|-----------------|
| Para la protección a la Infancia. | 977'25 |
| Para la represión de la Mendicidad. | 434'50 |
| Para los comedores maternos. | 1.660'00 |
| Para gastos generales. | 63'70 |
| Total pesetas. | 3.135'45 |

CUENTA DE CAJA

| | |
|--|-----------------|
| Existencia en Caja en 1.º de Julio 1914. | 2.850'47 |
| Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta. | 2.631'53 |
| Total. | 5.482'00 |
| Gastos en igual período. | 3.135'45 |
| Existencia para el 4.º trimestre. | 2.346'55 |

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en las libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 de Septiembre de 1914.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—Visto Bueno.—El Gobernador Presidente, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 2368

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de ejecutiva

No habiendo hecho efectivo, dentro el plazo reglamentario su cuota contributiva D.ª Catalina y María Pronens y Bosch, como terceras poseedoras de una finca urbana, sita en esta Ciudad, con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 49, con esta fecha he dictado, providencia de primer grado de apremio con un 5 por 100 de recargo, sobre el total debido y recargos durante los 5 días primeros a la publicación de esta en el B. O. como dispone el art. 52 de la Instrucción de procedimientos.

Palma 12 Octubre 1914.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2367

ALCALDIA DE FORNALUTX

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Depositario de los fondos Municipales de esta localidad y a la vez auxiliar de la Secretaría con la retribución de 225 pesetas anuales los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia debiendo constar el adjudicado una fianza de dos mil pesetas ó fiador propietario que responda de dicha cantidad.

Fornalutx 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Estades.

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas para la defensa de la propiedad, uso de armas gratis y de caza con galgos ó perros podencos, expedidas por esta Delegación durante el mes de Septiembre de 1914

| Núm. de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | NÚMEROS DEL REGISTRO | | | |
|---------------|------------------------|-----------|------------------------------------|---|---------------------|----------------------------------|
| | | | Uso de armas de caza y para cazar. | Uso de armas para defensa de la propiedad | Uso de armas gratis | Caza con galgos ó perro podenco. |
| 1 | Antonio Parpal Mossa | Mahón | 67 | | | |
| 2 | Juan Alemañy Valent | " | 68 | | | |
| 3 | Antonio Bagur Aloy | " | 69 | | | |
| 4 | Pedro Orfila Seguí | San Luis | 70 | | | |
| 5 | Bartolomé Sancho Vidal | Mahón | 71 | | | |
| 6 | Sebastián Pons Orfila | Alayor | 72 | | | |
| 7 | Rafael Meliá Riudavets | " | 73 | | | |
| 8 | Francisco Petrus Meliá | " | 74 | | | |
| 9 | Antonio Pons Comellas | Ciudadela | 75 | | | |
| 10 | Joaquín Ferré Martínez | Mahón | 76 | | | |
| 11 | Jaime Fortuñy Gelavet | " | | | | 25 |
| 12 | Lorenzo Pons Carreras | " | | | | 26 |
| 13 | Sebastián Coll Ferrer | " | | | | 27 |

Mahón 2 de Octubre de 1914.—El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 2356
ADMINISTRACION
de propiedades é impuestos de Balsares

Negociado de Propiedades
Anuncio.—Habiendo solicitado don Luis Valle y Bonaia, vecino de L'ubi, la instrucción del oportuno expediente para que se le adjudique una parcela situada entre los Hectómetros tres y cuatro del kilómetro treinta y uno de la carretera del Estado de Santa Margarita á Luca por L'ubi, que linda con terrenos del expresado Sr. Valle, y no habiéndose opuesto la Jefatura de Obras públicas á dicha adjudicación por no ser necesaria la aludida parcela para el servicio de aquella carretera, esta Administración ha acordado se publique el presente anuncio con el fin de que, en el término de un mes á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan alegar lo que estimen pertinente cuantos se crean perjudicados por la adjudicación de que se trata ó con derecho preferente para optar á ella.
Palma 8 de Octubre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernandez.

Núm 2404
ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 19 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apesados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 288 bajo el justiprecio siguiente:

| | Pesetas |
|---|---------------|
| Un carrito mixto, con muelles, eje de cebo, máquina y parafango piel. | 62'50 |
| Un caballo capón, castaño, siete años, 1'56 metros alzada. | 300'00 |
| Unas guarniciones usadas, ordinarias, negras con brida y cabezón. | 18'50 |
| Total. | 381'50 |

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.
Los gastos de subasta y remate están de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Palma 13 de Octubre de 1914.—El Administrador, Julián Basabe.

Núm. 2318
INSPECCION PROVINCIAL
DE VETERINARIA

Mes de Septiembre de 1914

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

PARTIDO DE INCA

Inca.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 10, muertos ó sacrificados 5, quedan enfermos 5.

La Puela.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos en el mes anterior 60, invasiones en el mes de la fecha 4, curados 58, muertos ó sacrificados 2, quedan enfermos 4.

Sineu.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 1, quedan enfermos 1.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 9, curados 2, muertos ó sacrificados 3, quedan enfermos 4.

Campos.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 10, quedan enfermos 10.

PARTIDO DE MANACOR

Santa Margarita.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 30, invasiones en el mes de la fecha 55, muertos ó sacrificados 20, quedan enfermos 65

PARTIDO DE MENORCA

Ferrerías.—Enfermedad Carbunco bacteriano, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 4, muertos ó sacrificados 4.

PARTIDO DE MANACOR

Manacor.—Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, enfermedades del mes anterior 1, invasiones en el mes de la fecha 26, curados 3, muertos ó sacrificados 4, quedan enfermos 20.

Palma 30 de Septiembre de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2410

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de alumbrado público por petróleo en los Arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma donde el Ayuntamiento lo tenga establecido, para durante los años 1915, 1916 y 1917.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 24 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 400 pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 Enero de 1905.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que se hayan entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya el depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán, asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayunta-

miento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

12.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

13.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

14.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que la presente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

15.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con las obras el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 junio de 1902 en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

16.—Devolución de la fianza

La fianza no será devuelta al contratista hasta que éste termine su contrato y se liquiden los trabajos ejecutados y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

17.—Duración del contrato

Se dará principio á la ejecución de este contrato el día 1.º de enero de 1915 y terminará el 31 de diciembre del año 1917.

18.—Crédito mensual

Se acreditará mensualmente al contratista la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Jefe de la guardia municipal.

19.—Reparación del material

La recepción tendrá lugar al terminar la contrata, los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista, y esto quedará relevado de responsabilidad y se le devolverá la fianza tan pronto se le expida certificado por el arquitecto municipal en el que acredite que todo el material se encuentra completo y en buen estado de conservación y que dicho contratista ha cumplido con todos los deberes y obligaciones.

20.—Calidad del petróleo

El petróleo que deberá utilizarse para el alumbrado objeto de este contrato será de superior calidad.

21.—Encendido y duración del alumbrado

El encendido de los faroles que corren á cargo del contratista empezará á la puesta del sol y terminará antes de que transcurra media hora después de ella, debiendo permanecer encendidos cinco horas á lo menos dando durante todas ellas luz blanca fija y sin humo y se considerarán como no encendidos para los efectos penales los que no tengan dicha duración.

Se encenderán los faroles todos los días del mes exceptuando los comprendidos desde el día que tenga lugar el cuarto creciente de luna inclusive, hasta después del plenilunio y antes del cuarto menguante empezando de nuevo el encendido á partir del primer día en que la luna salga más de dos horas después de la puesta del sol.

22.—Penalidad por faltas de encendido é intensidad

Las faltas de puntualidad en las horas de encendida se castigarán con una multa de una peseta por farol siempre que el encendido tenga lugar antes de

una hora después de la puesta del sol. Si el contratista dejara de encender algún farol ó lo encendiera después de haber transcurrido más de una hora á partir de la puesta del sol, se le impondrá por farol una multa de dos pesetas.

Las faltas de puntualidad en el encendido y las de duración del tiempo que deben permanecer encendidos los faroles y las de intensidad luminica en los mismos podrán denunciarse todos los dependientes del Ayuntamiento y todos los vecinos, por escrito, siempre que acompañen á la denuncia más de cinco firmas de personas de buena conducta, estas denuncias no serán apelables por el contratista y una vez examinadas é informadas por la Comisión de Alumbrado y aprobadas por el Ayuntamiento se descontará su importe del líquido que acredite el contratista.

23.—Fijación de la intensidad luminica

La altura é intensidad luminica de la llama de los mecheros será la correspondiente á la dimensión de los mismos la que deberá también ser fija durante las cinco horas que deban permanecer encendidos. Cuando no reúna estas condiciones la alcaldía impondrá al contratista la multa de pesetas 0'50 por cada falta que se note.

Para los efectos penales se considerará como no encendidos los faroles cuando la llama no traspase el punto en que tienen menos diámetro el tubo de cristal del mechero.

24.—Operaciones á cargo del contratista

Serán de cuenta y riesgo exclusivo del contratista las operaciones siguientes: exposición de mecheros y tubos, pintura de los faroles, ménsulas y columnas (una vez el año en los meses de febrero y marzo) y conservación ordinaria del montante ó columna, pequeñas reparaciones y conservación ordinaria del farol depósito de petróleo y mecheros, despavilado, arreglo, limpieza encendido y todas las demás obras y manipulaciones necesarias para conservar en buen estado el material que haya recibido y obtener con regularidad la luz fija y duración de la misma determinada en estas condiciones, para lo cual el contratista depositará en cada farol la cantidad necesaria de petróleo pudiéndose tomar por la administración las precauciones y medidas necesarias para comprobar su exactitud.

25.—Conservación del material

El contratista procurará aprovechar todos los días de luna en que no se enciendan los faroles, para efectuar todas las operaciones de pintado, conservación y reparo á fin de que por causa de ellas no tenga que suspenderse el servicio público.

Deberá también el contratista efectuar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de conservación y reparación ordinaria del material recibido y las obras de conservación y reparación extraordinarias del mismo serán de cargo del Ayuntamiento entendiéndose por tales los desperfectos en los faroles, ménsulas y columnas ocasionadas por el público, las grandes tempestades y las reposiciones de columnas, pilares, ménsulas, faroles, depósitos y mecheros para el alumbrado de petróleo impuesto por el desgaste debido al uso por más de dos años. La reparación de cristales de la portezuela del farol y del cristal de fondo del mismo será siempre de cuenta del contratista.

Siempre que con motivo del orden público, las grandes tempestades ó el desgaste del material exijan operaciones de conservación extraordinarias el contratista dará parte por escrito inmediatamente al Jefe de la guardia municipal á fin de que éste por sí ó por medio de sus subordinados reconozca la obra y ordene su reparación por cuenta del Ayuntamiento si fuese extraordinaria y por cuenta del contratista en caso contrario.

Cuando las operaciones sean de la clase que fueren, exijan la suspensión del alumbrado se descontará al contratista por farol y noche en que no se encienda, 0'22 pesetas, sujetándose es-

ta cantidad á la baja que se obtenga en la subasta.

26.—Pago del servicio y tipo para la subasta

Todos los meses se abonará al contratista por farol en cuyo alumbrado y conservación no se hayan cometidos faltas, cuatro pesetas, 50 céntimos (4'50) sujetándose esta cantidad que es la que se señala como tipo para la subasta, á la baja que se obtenga en la misma.

27.—Entrega de material y facultad de aumentar ó disminuir el número de faroles ó de sistema de alumbrado

El principiar la contrata el arquitecto ó maestro de obras municipal facilitará al contratista por escrito relación detallada del número de faroles que deben correr á su cargo.

El Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir el número de faroles destinados al alumbrado público como convenga á sus necesidades y al efecto lo participará por medio de sus dependientes y de oficio al contratista. Iguales formalidades se cumplirán cuando se cambien de sitio los faroles. El contratista no podrá por altas, bajas, cambios de faroles ó del sistema de alumbrado reclamar indemnización sea de la clase que fuere á fin de que el precio de cuatro pesetas 50 céntimos por mes y farol encendido durante los días necesarios (20 por término medio al mes) permanezca invariable y sujeto solamente á la baja de subasta, no pudiendo dicho precio en caso de rescisión sea por la causa que fuere sufrir descomposición alguna y no quedando obligado el Ayuntamiento en tales casos á adquirir efectos de repuesto ó medios de ejecución que posee el contratista, debiendo este al terminar la contrata entregar todo el material recibido completo y en buen estado de servicio lo que se comprobará mediante el acta extendida por el arquitecto municipal ó maestro de obras documento que será indispensable para la devolución de la fianza al contratista.

En caso de rescisión se abonará solamente por noche de alumbrado y farol veinte y dos céntimos de peseta (0'22) durante el mes que tenga lugar.

Todos los meses se abonará al contratista los servicios prestados mediante certificación expedida por el Jefe de la guardia municipal descontando de su importe las multas impuestas y anotando en ellas las vicisitudes que tengan lugar durante dicho mes.

28.—Separación de los dependientes

El contratista desempeñará el servicio con el mayor esmero posible, quedando obligado á despedir sus dependientes que falten al público, á los Sres. de la Comisión de alumbrado ó á los funcionarios del Ayuntamiento, además deberá atender todas las observaciones que le haga el Jefe de la guardia municipal y que vayan encaminadas á la mejor realización de sus deberes aunque no se detallan en este pliego de condiciones.

29.—Facultad en el Ayuntamiento para rescindir el contrato

Este contrato podrá rescindirse siempre que lo acuerde el Ayuntamiento con tal de que se devuelva la fianza al contratista y avise á este con dos meses de anticipación, el cual no podrá reclamar daños y perjuicios ó indemnizaciones sean de la clase que fueren.

Modelo de proposición

D. N. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL N.... y demás que obra en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á los cuales se adjudica la empresa del servicio de alumbrado público por petróleo de los arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma para durante los años 1915, 1916 y 1917 se obliga á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.... (en letras) pesetas mensuales por farol.

Fecha y firma

Palma 16 de Octubre de 1914.—El

Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.
—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al próximo año de 1915, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 4 Octubre 1914.—El Alcalde, José Mulet.—P. A. del A.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2307

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1915, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2309

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa correspondiente al año venidero de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2312

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de provincia.

Campanet 6 Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2336

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 8 Octubre 1914.—El Alcalde, Guillermo Roger.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2337

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el plano parcial de esta población, con la calle de la Soledad y parte que de dicha calle se ha de cerrar al tránsito público, queda expuesto en la Secretaría por espacio de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villa-Carlos 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde-Presidente, José Ripoll.—P. A. del A.—Juan N. Quedo, Secretario.

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la construcción de un nuevo matadero municipal, y aprobado por la citada Corporación y Junta de Asociados el oportuno proyecto, memoria y plano del expresado edificio, con los pliegos de condiciones formuladas para la ejecución de las obras al mismo anexas, queda sometido el proyecto de referencia á información pública á efectos de reclamación por tér-

mino de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace publico para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 95 del Reglamento de seis de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la Ley de Obras públicas.

Buñola 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 2374

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el ejercicio del año próximo 1915, estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán los que se formulen y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Bartolomé Enseñat.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2375

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Formado el Padrón de cédulas personales para el próximo año 1915 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría municipal por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estalenchs 10 Octubre de 1914.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2384

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día dos de los corrientes aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Contabilidad y acordado su exposición al público á efectos de reclamación; se anuncia que el citado documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, A. José Colom.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario

Núm. 2390

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 25 pesetas, y va afecto á dicho cargo garantía hipotecaria de cinco mil pesetas, á gusto de la Corporación.

Las personas que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Esporlas 13 de Octubre de 1914.—Juan Riuort.—P. A. de A.—Juan Nadal, Secretario.

Núm. 2401

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Binisalem á 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber

4
y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 370.—Producto anual, 222 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 7 pesetas.—Arbitrio, 0'80.—Consumo calculado durante el año, 5.—Producto anual, 4 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'35 id.—Consumo calculado durante el año, 170.—Producto anual 59'50 pesetas.

Artículos: Tordos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.100.—Producto anual, 22 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 9 pesetas.—Arbitrio, 1'60 id.—Consumo calculado durante el año, 13.600.—Producto anual 217'60 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio 6'35 id.—Consumo calculado durante el año, 2.200.—Producto anual, 139'70 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 212.000.—Producto anual, 954 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'60 pesetas.—Arbitrio, 0'46 id.—Consumo calculado durante el año, 214.922.—Producto anual, 988'64 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'31 id.—Consumo calculado durante el año, 75.000.—Producto anual, 982'50 pesetas.

Total, 3.739'94 pesetas.
Deyá a 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, P. A., Matias Vives, Teniente.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 2376

No existiendo en esta villa ningún veterinario y habiendo acordado el ayuntamiento proveer dicha plaza municipal con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas se anuncia en el B. O. para que los aspirantes puedan solicitarla en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho B. O.

Deyá 11 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Ignacio Mas.—P. A. del A.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 2348

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS
Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento

de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 900.—Producto anual, 144'00 ptas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 900.—Producto anual, 144'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 485.—Producto anual, 790'55 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 6'50 id.—Consumo calculado durante el año, 80.—Producto anual, 520 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 4'00 id.—Consumo calculado durante el año, 120.—Producto anual, 480'00 ptas.

Artículos: Nieve.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 168'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 30.200.—Producto anual, 3020'00 pesetas.

Artículos: Paja.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 47.310.—Producto anual, 4731'00 pesetas.

Total, 9.997'55 pesetas
Saneelas a 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Antonio Oirer.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Ramis.

Núm. 2389

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que D.^a María Perona Anselmo, sin profesión y vecina de Alaró, el objeto de solicitar en su día autorización judicial para la venta de bienes cuyo usufructo le corresponde, formuló demanda sobre su pobreza habiéndose acordado en providencia de hoy, confírsele traslado de ella á D. Antonio, D. Andrés, D.^a Margarita y D.^a Isabel Serra y Amargual, de ignorado domicilio, y emplazarles, mediante edictos, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla.

En méritos pues de lo mandado y para que sirva de emplazamiento en forma á los nombrados hermanos Serra se publica el presente edicto en Palma a doce de Octubre de mil novecientos catorce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2385

Don Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Certifico: que en el juicio de faltas se sigue por ante este Juzgado municipal contra José Cañellas García y Rosa Molina Samper por insultos, en providencia de 9 del que cursa queda acordado, en virtud de apelación interpuesta, emplazar á las partes para que comparezcan, si les conviniere, dentro el término de cinco días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL ante el Juez de Instrucción de este distrito á usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Rosa Molina Samper y Eugenia Escalera Campos libro la presente en Palma a nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Baltasar Marqués.

Núm. 2393

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal sigue á instancia de D. Antonio Ferragut Vila, contra Miguel Rotger Saan, de ignorado paradero, en comparecencia de hoy se acordó la citación del demandado para que comparez-

ca ante esta Tribunal el día veinte del actual á las diez horas para absolver las posiciones que presente la parte actora y sean pertinentes, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en el contenido de las mismas. Dicho juicio verse sobre reclamación de un inmueble y pago de cantidad.

Palmas 12 de Octubre de 1914.—El Secretario, José Caballeras.

Núm. 2386

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Enero 1914 (D. O. n.º 12) para la adquisición de harina de 1.^a, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de oliva de 2.^a clase, leña en rama, leña de tronco y ceniza,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo á las once en este Parque (Calle del Socorro número 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es sólo para las atenciones del mes de Noviembre y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escrito á ante Notario si llega su importe á 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto Certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiera que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Palma 14 de Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en..... con residencia en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de..... y respuesio reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de..... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo. Los productos que ofrece proceden de.....

Fecha y firma

Núm. 2405

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.^a; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de subestancias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber á los que deseen tomar parte

en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Noviembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 2298'50 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 77'00 pesetas por la harina de 1.^a; 26'00 pesetas por la leña en rama; 423'00 pesetas por la cebada; 440'00 pesetas por la paja corta para pienso; 4'00 pesetas por la sal; 198'00 pesetas por el carbón vegetal; 75'00 pesetas por el carbón de cok; 56'00 pesetas por la paja larga; 80'00 pesetas por la leña para coladas; 76 pesetas por el jabón; 3'00 por el aceite; 10'00 pesetas por la ceniza y 2'00 pesetas por el petróleo; 680 pesetas para la harina de todo pan.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1908 (C. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128). Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.^a clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 14 Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con residencia en la calle de..... num..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha..... de..... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apodo del poderdante, ó el título de la razón social.